

CIRCULAR No. 170-2020

Asunto: Sentencias dictadas que sean objeto de inscripción en el Registro Civil.-

A TODOS LOS DESPACHOS QUE CONOCEN MATERIA DE FAMILIA SE LES HACE SABER QUE:

Que el Consejo Superior en sesión N° 77-2020 celebrada el 05 de agosto de 2020, artículo XL, acordó; Comunicar a todos los despachos del país que conocen la materia de Familia, en toda sentencia dictada que sea objeto de inscripción en el Registro Civil una vez firmes las mismas, deberán remitir de oficio al correo electrónico ejecutorias@tse.go.cr, las sentencias judiciales que tienen algún efecto de aplicación en los registros de hechos vitales y civiles solamente desde la cuenta oficial del Despacho. Además, cualquier solicitud de certificaciones y estudios registrales realizada por parte de los Juzgados de Familia al Registro Civil, se deberán realizar, de manera exclusiva desde la cuenta oficial de correo del Juzgado al correo electrónico mandamientos@tse.go.cr.

De conformidad con la circular No. 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos.

Publíquese una sola vez en el Boletín Judicial.

San José, 12 de agosto de 2020

**Lic. Carlos Toscano Mora Rodríguez
Subsecretario General interino
Corte Suprema de Justicia**

Refs.: (6191-2020, 8785-2020)
Catalina Barquero Martínez